Serie A

AÑO DE 1910

214

№ 404126

Asunción, 14 de Marzo de 1910.

Vista la solicitud del señor Andrés de Belmont pidiendo su reposición en la cátedra de Derecho I. Público que dictaba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de cuyo desempeño fué exonerado por decreto del P.E de 16 de Noviembre 1900, y teniendo en consideración: 1º-que el P.E. obró dentro de sus facultades al separar al señor Belmont de su empleo; 2º-que aun cuando el decreto de exoneración no las expresa, debe suponerse que la medida obedeció á causas graves, que el P.E. no creyó oportuno manifestar, como su derecho; 3º-que el señor Belmont dejó pasar cerca de diez años sin reclamar la reparación de la supuesta injusticia, lo cual significa un verdadero consentimiento de la situación creádale por decreto de 16 de Noviembre; 4º-que aun en la hipótesis de haberse cometido injusticia al exonerar al Señor Belmot, el actual gobierno no podía repararla sin cometer otra injusticia, cual seria la remoción del catedrático que ahora dicta la asignatura reclamada; por estos fundamentos,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE:

Artº-1º-No hacer lugar á la reposición del Señor Andrés de Belmot en la cátedra de Derecho I. Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Artº-2º-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez Navero

M. S. Belmont

48

NO ES PERMITIDO ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES